

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Abril 13 de 2023. A despacho la presente demanda que correspondió por reparto. fecha. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

Auto Interlocutorio Nro. 612

PROCESO: NOMBRAMIENTO DE GUARDADOR
DTE: FENANDO HOYOS CAICEDO.
NIÑO: LIAN ANTHUAN HOYOS RODRIGUEZ
RAD: 765203184002-2023-00128-00

Palmira, doce (13) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Correspondió por reparto, la demanda de DESIGNACIÓN DE GUARDADOR, del niño LIAN ANTHUAN HOYOS RODRIGUEZ, promovida mediante apoderado judicial por el señor FERNANDO HOYOS CAICEDO.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos que impone su inadmisión:

1. No se aportó el poder otorgado por el demandante al litigante que presento la demanda (Art 74 C.G.P.).
2. No se aporta la prueba de la calidad con la que dice actuar el demandante respecto del menor de edad, además que en la pretensión primera se dice que es "tío" y en el hecho tercero que es "primo" de la madre (Art. 82-4 y 5 del C.G.P.).
3. No se da cabal cumplimiento al Artículo 61 C.C., con relación a los parientes con el derecho al ejercicio de la guarda del niño, toda vez nada se dice de los abuelos maternos, pues en los hechos se limitó a decir el nombre del abuelo y que tiene 86 años, aunado que se relacionan unas personas por la línea materna sin determinar el parentesco con el menor de edad.
4. En los hechos no se menciona si el niño es propietario de bienes muebles o inmuebles (Art. 82-5 C.G.P.).

Por tanto, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se inadmitirá la demanda, y se concederá término para ser subsanada, so pena de rechazo.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda y concédase a la parte actora, el término de cinco (5) días, para que corrija los defectos advertidos, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ISABEL ORTEGA CUBILLOS
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No 62 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira Abril 14 de 2023

La Secretaria _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maria Isabel Ortega Cubillos
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e41eaac06825ff0a0c51b3f941cc4037f7a4106c68a4a6aeb10c565426a341c**

Documento generado en 13/04/2023 01:52:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>